



Universidad Autónoma del Carmen
Presupuesto de ingresos y egresos 2026



Dra. Sandra Martha Laffón Leal

Rectora

Contenido

Contenido

1. Disposiciones generales	4
2. Terminología	6
3. Objetivo	8
4. Marco Jurídico	8
5. De la Legislación interna y las responsabilidades	28
6. Alcance	33
7. Presupuesto Estimado de Ingresos 2025	35
8. Presupuesto de Egresos 2025	39
9. Políticas Generales	46
10 Disposiciones de Austeridad	57
11 Disposiciones internas de austeridad 2025	63
12. Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025	72
Anexos	73
13. Programas Presupuestarios	74
14. Analítico de plazas 2025	¡Error! Marcador no definido.
15. Plantillas 2025	¡Error! Marcador no definido.
16. Calendario de presupuesto de Egresos 2025	¡Error! Marcador no definido.
17. Presupuesto de egreso por UR	75
18. Riesgos relevantes para las finanzas	79



1. Disposiciones generales

1.1 El presupuesto de ingresos y egresos 2026 está sustentado en los programas y proyectos que coadyuvan a la consecución de la visión institucional, ejes y objetivos estratégicos, mediante la realización de actividades que impactan en las metas institucionales, es decir, el presupuesto de ingresos y egresos 2026 está ligado al programa operativo anual del mismo ejercicio.

1.2 Los recursos presupuestados corresponden a las estimaciones y proyecciones del ingreso y egreso respectivamente para el ejercicio fiscal 2026 en forma calendarizada, de las áreas con funciones académicas, sustantivas y adjetivas, en las que se describen alcanzar los resultados. Con lo que respecta al presupuesto de la partida 1000 es asignado a las Unidades Responsables en donde esté adscrito el personal, privilegiando la estructura orgánica vigente aprobada por el H. Consejo Universitario.

1.3 El Programa Operativo Anual (POA) tiene el propósito de establecer una planificación detallada de las actividades, metas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UNACAR, estos permiten:

- a) optimizar la gestión de los recursos al vincular el presupuesto con los planes y proyecto institucionales,
- b) garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos asignados,
- c) alinear las acciones operativas con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Universidad, y
- d) por último, monitorear y evaluar el desempeño de las diferentes unidades académicas y administrativas.

1.4 Cada Unidad Responsable (UR) a la que se asigna presupuesto, cuenta con un titular responsable quién es la persona que programa las actividades, asigna el recurso en las diferentes actividades propias del área y ejerce el gasto, siendo el titular responsable, el sujeto obligado a cumplir las disposiciones del Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

1.5 El titular responsable de cada UR debe observar que la administración de los recursos públicos se realice base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; según lo establecido en el **Artículo 1.** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria., y se logren los resultados esperados, teniendo en cuenta en realizar más con menos recursos.

1.6 Las aplicaciones de los recursos se identifican por unidad responsable beneficiada, cuenta y programa, siempre ligado a un origen del recurso a través de la cuenta de fondo y orientadas a alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) vigente.

1.7 El programa operativo anual (POA) para el ejercicio fiscal 2026 se presenta anexo al presupuesto de ingresos y egresos, por cada una de las actividades que repercuten en metas estratégicas y responden a objetivos, ejes estratégicos, programas y proyectos.



1.8 El presente documento establece la estimación de los ingresos y la proyección del egreso de la Institución, también considera el gasto presupuestado de operación y servicios personales para cada una de las 29 UR, así como para los recursos que administran 4 de las 5 UR de control. Y, establece los criterios y mecanismos para la formulación, recepción, registro, integración, análisis, seguimiento y evaluación del POA.

Comprende los apartados de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y la evaluación, así como las disposiciones internas de austeridad para la Universidad Autónoma del Carmen.

1.9 Dicho documento estará publicado en la página institucional oficial de la Universidad Autónoma del Carmen, dando así cumplimiento al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

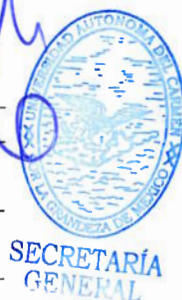


2. Terminología

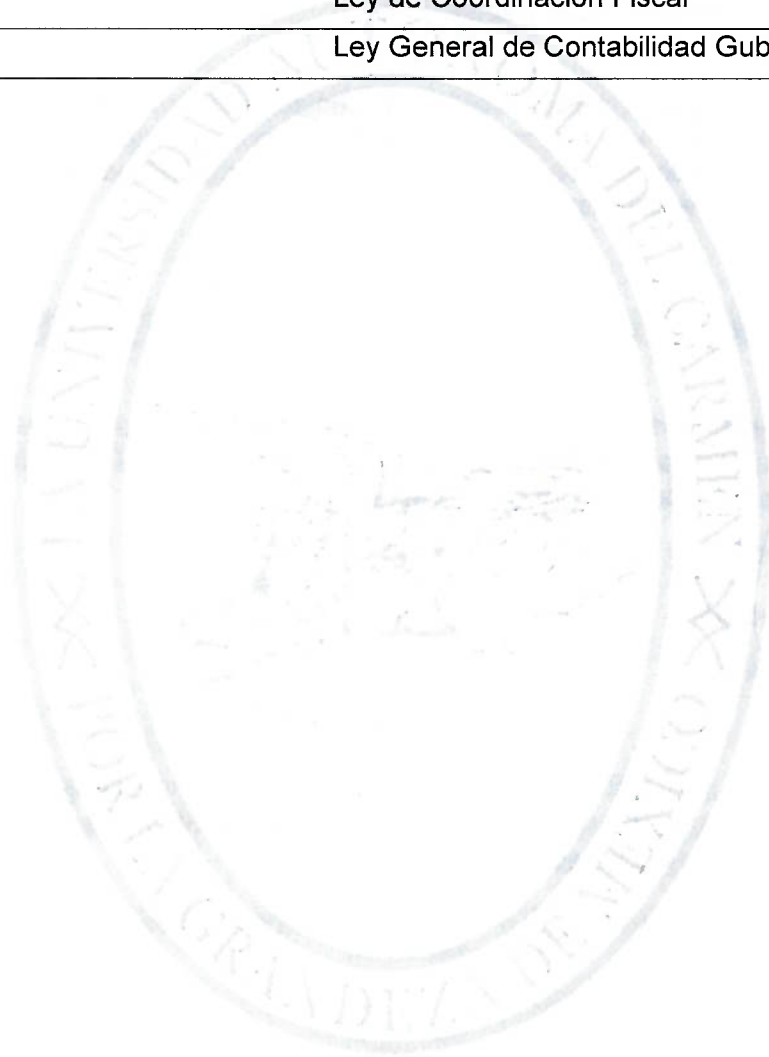
El presente documento hace referencia a una serie de términos que se repiten constantemente en él, por lo que se han agrupado en siglas en la siguiente tabla (Tabla 2.1)

Tabla 2.1 Terminología

Adecuaciones presupuestales	Se refiere a los movimientos internos en las UR con la aprobación correspondiente en el sistema y estos no modifican al presupuesto en su importe total.
CEA	Cuentas etiquetadas administradas. Se refiere al importe de las cuentas 21101, 21201, 21601, 26101, 29401.
COG	Clasificador por Objeto del Gasto.
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable.
CPP	Comisión de Programación y Presupuestación
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GOC	Gastos de operación centralizados. Se refiere al importe de los gastos prioritarios que aplican o sirven para la operación en toda la institución pero que se asignan a una sola unidad para su administración.
Institución	Universidad Autónoma del Carmen.
Ley Orgánica	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
MIR	Matriz de Indicadores por Resultados.
Modificaciones al presupuesto	Se refiere a los decrementos o ampliaciones líquidas que se realicen al presupuesto. Estos modifican el monto total aprobado del presupuesto.
PEF	Presupuesto de egresos de la federación.
PDI	Plan de Desarrollo Institucional
PI	Presupuesto Institucional
PIE	Presupuesto de Ingresos y Egresos
POA	Programa operativo anual 2026.
Pp	Programa Presupuestario.
Presupuesto	Presupuesto de ingresos y egresos 2026.
Titular de UR	Ejecutor del gasto.
UNACAR	Universidad Autónoma del Carmen



UPE	Universidad Pública Estatal
UR	Unidad responsable
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LAAECM	Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental



3. Objetivo

3.1 El presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos, disposiciones y criterios que regirán la asignación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2026 de la UNACAR.

3.2 El propósito del Presupuesto Institucional (PI) es garantizar una administración eficiente, transparente y equitativa de los recursos financieros, en cumplimiento con el marco jurídico vigente y las políticas de austeridad establecidas.

3.3 El PI busca asegurar la sostenibilidad financiera de la institución, permitiendo la correcta planificación de los programas presupuestarios, la asignación de plazas, la distribución de los recursos por unidad responsable y la mitigación de riesgos que puedan afectar las finanzas universitarias.

4. Marco Jurídico

4.1 La UNACAR, al ser una universidad pública estatal (UPE), está bajo el financiamiento de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado de Campeche. Por lo que su presupuesto de ingresos es tripartita, constituido por:

- a) ingreso federal,
- b) ingreso estatal,
- c) ingreso propio.



4.2 La UNACAR es una UPE que se dedica a la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y cada año firma un convenio con la SEP y las correspondientes autoridades del Gobierno del Estado de Campeche.

En este sentido, la UNACAR se rige, observa y acata la normativa federal, estatal e interna vigente.

4.3 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de

legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. *Actividad institucional:* las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;

II. *Adecuaciones presupuestarias:* las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

III. *Ahorro presupuestario:* los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

III Bis. *Anexos Transversales:* anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

V. *Clasificador por objeto del gasto:* el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

X. *Economías:* los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XI. *Eficacia en la aplicación del gasto público:* lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;



XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XXII. Estructura Programática: el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXIII. Flujo de efectivo: el registro de las entradas y salidas de recursos efectivos en un ejercicio fiscal;

XXV. Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVI. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVII. Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXVIII. Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXIX. Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;

XXX. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto;

XXXI. Ingresos propios: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;



LVII. Unidad responsable: al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

Artículo 4.- El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

VII. Las dependencias

Los ejecutores de gasto antes mencionados están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

Artículo 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;

II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;



b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;

d) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción anterior.

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.

Artículo 26.- Los anteproyectos de las entidades comprenderán un flujo de efectivo que deberá contener:

I. La previsión de sus ingresos, incluyendo en su caso el endeudamiento neto, los subsidios y las transferencias, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final;

II. La previsión del gasto corriente, la inversión física, la inversión financiera y otras erogaciones de capital;



Artículo 32.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

Artículo 33.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 47.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.



Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y
- IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En el caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo; correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras:



- a) Administrativa;
- b) Funcional y programática;
- c) Económica; y
- d) Geográfica

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo (o al destino que por Decreto determine el Titular.)

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.



SECRETARÍA
GENERAL

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
- V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.



Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;
- II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y

V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 63.- Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y

III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.



Artículo 64.- El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias;

II. Las aportaciones de seguridad social;

III. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y

IV. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley;

II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables;

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33 fracción II de esta Ley, aprobadas específicamente para este propósito por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;



VII. Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 57 a 60 y 67 de esta Ley a las disposiciones que establezca el Reglamento;

VIII. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

IX. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

X. Sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, y

XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

XII. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo o de los contratos colectivos de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de las entidades queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.

Artículo 67.- Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos



previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 33, fracción II de esta Ley.

Artículo 69.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;

II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos;

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que se prevean en el Reglamento;

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración.

Tratándose de las entidades, además se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones generales aplicables.

La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.

Los ejecutores de gasto deberán reportar en los informes trimestrales y la Cuenta Pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

4.4 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:



- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.



Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.



En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5 Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;



d) Deuda pública, y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

4.6 Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- V. *Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*
- VI. *Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*
- VII. *Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*
- VIII. *Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*
- IX. *Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;*
- X. *Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;*
- XI. *Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;*
- XII. *Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y*
- XIII. *Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.*



La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

4.7 Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 9o.- *Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo*

aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

4.8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

4.9 Ley General de Educación

Artículo 5. *Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.*

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

4.10 Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios

Artículo 11.- *Salvo lo previsto en el Capítulo Décimo de esta Ley, los bienes propiedad de las entidades de la administración pública del Estado y de los Municipios, son inembargables e imprescriptibles. Respecto de ellos podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las leyes que los rijan correspondan, sin perjuicio de dar*



cumplimiento a las obligaciones de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche previstas en esta Ley.

Artículo 18.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado o de los Municipios son imprescriptibles e inembargables, no pueden ser objeto de gravamen, embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional.



5. De la Legislación interna y las responsabilidades

5.1 Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma del Carmen

Artículo 2.- Se encomienda a la Universidad Autónoma del Carmen el servicio público relativo a la conservación, investigación y la difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como el de la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general, coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

5.2 Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen;

Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus fines la Universidad procederá a:

- a) Impartir la enseñanza técnico-científica de las profesiones o carreras que sean útiles a la colectividad, incluyendo las de utilidad específica para el Municipio y el Estado;
- b) Impartir educación técnica, media superior y superior incluyendo posgrados;
- c) Establecer los planes de enseñanza de modo que el estudio se haga por grados;
- d) Establecer los requisitos necesarios para el ingreso a la institución y sus dependencias; las diversas etapas de los estudios; los títulos o denominaciones de cada una de las enseñanzas y los requisitos para la terminación de cada una de las profesiones;
- e) Fijar los planes pedagógicos y los sistemas más adecuados para la enseñanza, tomando en cuenta siempre la perfectibilidad de la misma;
- f) Establecer y regular especialmente la preparación que se imparta en los institutos y laboratorios de investigación científica;
- g) Fomentar las investigaciones en el marco de las ciencias culturales y naturales, procurando proyectarlas sobre los problemas más importantes del Municipio, el Estado y la Nación;
- h) Fomentar y mantener relaciones con otras Universidades del país y del extranjero, especialmente la Universidad Autónoma de Campeche, procurando el mayor intercambio posible para orientar sus trabajos de investigación;



- i) Llevar a cabo actividades de educación continua que permitan a los estudiantes egresados o cualquier profesional interesado, obtener conocimientos actualizados en las diversas áreas o disciplinas de la ciencia, el arte y la tecnología, contribuyendo al desarrollo de la generación y aplicación del conocimiento;
- j) Certificar estudios, discernir grados y otorgar títulos de las profesiones que en ella se enseñen, así como los diplomas que acrediten la enseñanza artística y de oficios que impartan las Instituciones respectivas y demás documentos similares;
- k) Otorgar validez a los estudios hechos en otras instituciones de enseñanza, locales, nacionales y extranjeras, para efectos de ingreso a sus planes de enseñanza media superior y superior;
- l) Convenir con las demás universidades del país sobre las normas o modalidades científicas o técnicas que deban darse a alguna actividad, programa o profesión universitaria;
- II) Promover programas de extensión cultural, especialmente para lograr la difusión de la ciencia, la técnica y las manifestaciones artísticas;
- m) Procurar la formación integral de los universitarios, promoviendo el deporte y la cultura en general;
- n) Vincular el quehacer universitario con el sector productivo a través de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan articular los programas académicos con la industria, el comercio y el sector social, ofreciendo los servicios de capacitación, educación continua, asesoría, asistencia técnica, estudios y análisis especializados e ingeniería en general, desarrollo de investigación, desarrollo de tecnología aplicada y servicios diversos;
- ñ) Perseguir cualquiera otra finalidad similar a las anteriores.



Artículo 18.- Para que pueda sesionar el Consejo, se requerirá en casos ordinarios, la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para que pueda sesionar para la elección del Rector; la aprobación del nombramiento del Secretario; el nombramiento de Directores; **la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos** y el establecimiento de nuevas instituciones docentes o de investigación, el quórum se formará por las tres cuartas partes del Consejo.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En los casos de excepción antes señalados, se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes, para que la determinación que se tome sea la válida.

Artículo 19.- El Consejo Universitario tendrá las facultades siguientes:

VIII. Discutir y aprobar, en su caso, los **presupuestos de ingresos y egresos** de la Universidad que formule el Rector, publicándolos para el conocimiento de los integrantes de la Universidad y de la sociedad en general;

Artículo 26.- Las funciones del Patronato serán las siguientes:

d) Estudiar y modificar en su caso el **presupuesto general anual de ingresos y egresos**, formulado por el Rector, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Artículo 27.- Mientras no se apruebe el presupuesto correspondiente a un nuevo ejercicio, seguirá vigente el del período inmediato anterior.

Artículo 28.- En general toda solicitud de inversión o gasto no comprendido en el presupuesto y cuya importancia lo amerite, será llevada al Consejo Universitario. Si éste acepta su conveniencia, la turnará al Patronato para que éste a su vez la considere, conforme a las posibilidades que existan de hacer el gasto o la inversión y, con vista del dictamen favorable del Patronato, la aprobará en definitiva el Consejo Universitario.

Artículo 29.- El Patronato podrá vetar cualquier resolución del Consejo Universitario o del Rector que importe gasto no especificado en el presupuesto o que signifique posibilidad de disminución del patrimonio de la Universidad o de inversión indebida. El conducto para interponer el veto será la representación del Patronato ante el Consejo Universitario.

Por su parte el Patronato se abstendrá de discutir o resolver sobre cuestiones académicas, docentes, científicas o de extensión universitaria; sus funciones serán siempre esencialmente administrativo-financieras.



Artículo 33.- El Rector tendrá las siguientes facultades:

IV. Administrar el funcionamiento de la Universidad, ordenando los pagos y erogaciones ajustados al presupuesto aprobado, o a los extraordinarios autorizados;

Artículo 37.- Las atribuciones de los Directores de las Facultades o Escuelas serán las siguientes:

XI. Autorizar los gastos del plantel conforme al presupuesto señalado para el mismo.

5.3 Estatuto General 2014;

Artículo 35.- Corresponde al Consejo Universitario las siguientes facultades y obligaciones:

VI. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le someta el Rector;

Artículo 41.- El Consejo Universitario se reunirá en pleno o en comisiones, que serán permanentes y especiales. Son permanentes las siguientes:

III. De programación y presupuestación;

Artículo 44.- La Comisión de Programación y Presupuestación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le someta el Rector;
- II. Estudiar y dictaminar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le someta el Rector;
- III. Las demás que acuerde el Pleno del Consejo Universitario.

Artículo 54.- Corresponde al Patronato las siguientes facultades y obligaciones:

- 1 Analizar, modificar y en su caso, dictaminar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Universidad formulado por el Rector para que lo presente al Consejo Universitario para su aprobación;

Artículo 60.- Corresponde al Rector las siguientes facultades y obligaciones:

- 2 Presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Universidad acompañado del dictamen del Patronato;

Artículo 62.- Corresponde a los Consejos Técnicos de Unidad Académica las siguientes facultades y obligaciones:

- IV. Analizar y, en su caso, dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Unidad Académica que le presente el director para su integración al Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Universidad que formulará el Rector;

Artículo 66.- Corresponde al director las siguientes facultades y obligaciones:

- IV. Presentar al Consejo Técnico, para su aval, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual para su integración al Proyecto de Presupuesto de ingresos y Egresos de la Universidad;

Artículo 114.- La Secretaría Administrativa¹ tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de presupuesto;
- II. Elaborar el programa operativo anual;

¹ De una facultad



- III. *Elaborar un informe trimestral y uno anual;*

5.4 Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen;

Artículo 67.- *La Comisión de Programación y Presupuestación tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Estudiar y dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le someta el Rector;*
- II. *Estudiar y dictaminar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le someta el Rector;*
- III. *Las demás que acuerde el Pleno del Consejo Universitario.*

5.5 Reglamento General de Planeación;

Artículo 30.- *Los programas operativos anuales tienen el propósito de construir de manera permanente la Universidad Función Sustantiva, Escuela, Facultad o Dependencia Académica que se explica en la visión señalada en el Plan de Desarrollo correspondiente.*

Artículo 31.- *Los programas operativos anuales deberán ser presentados para su aprobación o en su caso ratificación ante el Honorable Consejo Universitario la segunda quincena del mes de noviembre anterior al año en que éstos se ejecutarán.*

Artículo 32.- *Los programas operativos anuales se constituirán en la columna vertebral de los presupuestos de egresos correspondientes.*



6. Alcance

6.1 El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución tiene alcance sobre los recursos financieros otorgados mediante el Anexo de Ejecución 2026 del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, de fecha 13 de febrero de 2019 (Subsidio Ordinario Federal y Estatal); así como el recurso propio y los extraordinarios de programas presupuestarios que se gestionen y reciban, que son utilizados en las actividades fundamentales para alcanzar los fines de la Institución.

6.2 Los recursos extraordinarios o importes adicionales a los montos presupuestados se consideran como una ampliación líquida, hasta que se cuenta con los soportes documentales que avalen el depósito en las cuentas bancarias de la Institución y los demás relativos, para cargar el presupuesto.

6.3 La base del presupuesto está realizada sobre flujos de efectivo (entradas y salidas), es decir, el estado financiero que se presenta es el "Estado de flujo de efectivo" por medio del método directo, no incluye los importes para el pago de las pensiones y los pasivos resultantes de la terminación laboral.

6.4 El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución del ejercicio fiscal 2026, está elaborado con base en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Institucional aprobado por el H. Consejo Universitario con número de acuerdo EX 13 diciembre 2023; así como las metas derivadas de la MIR diseñada, el cual tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.





Presupuesto de Ingresos 2026

(

7. Presupuesto Estimado de Ingresos 2026

7.1 De la integración

Para la proyección del presupuesto de ingresos estimado para el ejercicio 2026 cuyo origen corresponde al Subsidio Ordinario tanto Federal como Estatal, se consideró el monto proporcionado como techo presupuestal por parte del Gobierno del Estado. Los importes correspondientes al ingreso propio son proporcionados por la Tesorería a través del Departamento de Ingresos.

7.2 De la clasificación de los ingresos

Para este presupuesto, se consideran ingresos (entradas de flujo de efectivo):

- 1 Recursos provenientes del convenio marco:
 - a) 1103 Recursos Federales.
 - b) 1104 Recursos Estatales.
- 2 Recursos extraordinarios por participación en convocatorias:
 - a) Por Servicios. **Nota 1.**
 - b) De Origen Académico. **Nota 1.**
- 3 Ingresos propios:
 - a) Por Servicios. **Nota 1.**
 - b) De Origen Académico. **Nota 1.**

Nota 1. Siempre y cuando exista evidencia suficiente y competente que justifique el compromiso de recibir el recurso y/o esté etiquetada su aplicación.



Los recursos del numeral 1 cuyo origen corresponde al convenio marco y su(s) anexo(s) de ejecución, son clasificados en la institución en base al catálogo de fondos y fuente de financiamiento del ejercicio.

Para los recursos del numeral 2 y 3, son registrados en el fondo correspondiente.

7.3 De la estimación de los ingresos

Se estimaron ingresos para operar en el ejercicio 2026, de los siguientes orígenes:

1. Subsidio Ordinario*.

Tabla 7.3.1 Ingresos del subsidio ordinario estimados 2026

Recursos	Importes
Subsidio Federal	\$ 424,849,231.00
Subsidio Estatal	\$ 291,228,727.00
Totales	\$ 716,077,958.00

*Cabe señalar que, los valores presentados en la Tabla 7.3.1 son valores estimados de ingreso por subsidio ordinario y se calcularon usando como referencia los importes recibidos del subsidio estatal y federal durante el ejercicio 2025.

2. Ingresos propios:

Tabla 7.3.2 Ingresos propios estimados 2026

Origen de los recursos	Importes
Por servicios	\$ 3,889,165.96
Por ingresos académicos	\$ 34,431,881.93
Totales	\$ 38,321,047.89



Los ingresos propios estimados clasificados en:

- a) Por servicios:

Tabla 7.3.3 Ingresos propios estimados por servicios

Origen de los recursos	Importes
Renta de instalaciones	\$ 1,440,083.74
Servicios externos	\$ 2,449,082.22
Totales	\$ 3,889,165.96

b) Por ingresos académicos:

Tabla 7.3.4 Ingresos académicos propios estimados

Origen de los recursos	Importes
Ingresos académicos	\$ 29,483,635.93
Derechos de Escuelas incorporadas	\$ 1,700,754.00
Posgrados	\$ 3,247,492.00
	\$ 34,431,881.93

El total de ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026 son:

Tabla 7.3.5 Ingresos totales estimados 2026

Recursos	Importes
Subsidios	\$ 716,077,958.00
Recursos propios	\$ 38,321,047.89
Totales	\$ 751,151,513.89

Los valores presentados en la Tabla 7.3.5, resultan de la suma de los valores estimados de ingreso por subsidio ordinario, los cuales fueron calculados usando como referencia los importes recibidos del subsidio estatal y federal durante el ejercicio 2025; más el ingreso propio estimado.

Al ser valores estimados, fueron calculados con cierta moderación y sobre éstos, se construyó el presupuesto de egresos 2026.





Presupuesto de Egresos 2026

8. Presupuesto de Egresos 2026

8.1 De la integración.

8.1.1 Las Coordinaciones Generales: Administrativa, de Tecnologías de la Información y la de Obras, hacen llegar al Departamento de Presupuesto Institucional a través de la Coordinación de Planeación, el importe para cubrir los "Gastos de Operación Centralizados" (GOC) y las necesidades de recursos para la operación de las UR, en lo sucesivo determinadas "Cuentas Etiquetas Administradas" (CEA).

8.1.2 La Coordinación General de Recursos Humanos, envía la distribución de las partidas del Capítulo 1000 y de los impuestos que se derivan del mismo; siendo el responsable de la administración y ejercicio de estos recursos.

8.2 Destino de los egresos

Los egresos (salidas de flujo de efectivo) serán destinados a transacciones de los siguientes tipos de actividades:

1. Servicios Personales,
2. Gastos de Operación,
3. Becas y Otras Ayudas,
4. Bienes Muebles e Intangibles
5. Otras Provisiones, y
6. Financiamiento.



8.3 Servicios Personales

Corresponde a los recursos determinados para el pago de los servicios personales en la Institución.

8.4 Gasto de Operación

Corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros; a los servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de las actividades administrativas y docentes de la Institución.

8.5 Becas y Otras Ayudas

A los importes para la asignación de becas y apoyos a los beneficiarios de programas institucionales.

8.6 Bienes Muebles e Intangibles

A las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e intangibles requeridos en el desempeño de las funciones administrativas, de docencia y académicas.

8.7 Otras provisiones

A los montos presupuestados que no se cuenta con la certeza de recibir, de igual forma, en el ejercicio el saldo de esta partida, se compone de los saldos de los cierres mensuales.

8.8 Financiamiento

Los responsables de las UR participarán en convocatorias para hacerse de recursos extraordinarios, los cuales se consideran en el presupuesto como una ampliación líquida hasta que se tenga el convenio, la autorización y/o aprobación por el ente público y la Tesorería a través del Departamento de Ingresos emita y proporcione el documento legal donde se evidencie el ingreso en la cuenta bancaria correspondiente a nombre de la Institución.

8.9 Generalidades

8.9.1 En concordancia con el artículo 60 de la Ley Orgánica, el Presupuesto de ingresos y egresos 2025 se presenta al H. Consejo Universitario, para su valoración y en su caso, para su aprobación.

8.9.2 Los recursos que corresponden al Subsidio Ordinario Federal y Estatal, los Ingresos Propios, y los Ingresos Académicos, que perciba la Institución, bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de embargo, retenidos o retirados, toda vez que se estaría violando un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 3 de la Constitución Federal y en el Artículo 5 de la Ley General de Educación, entre otras normativas de índole federal y estatal.

8.9.3 Bajo ninguna circunstancia podrá ser financiable con los recursos que corresponden al Subsidio Ordinario Federal y Estatal los conceptos siguientes: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como al SAT, IMSS, INFONAVIT, RCV, entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles (obra pública de ejercicios anteriores al revisado); apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en el contrato colectivo de trabajo; así mismo para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento.



8.10 El Presupuesto de Egresos a través del Sistema Programa Operativo Anual

Tabla 8.10.1 Ejemplo de clave presupuestal

8.10.2 Es responsabilidad de los titulares de las UR asegurarse que las claves presupuestales correspondan a la actividad que se va a realizar en su Unidad, considerando los catálogos vigentes.

Los recursos se distribuyen considerando lo siguiente:

- a) Servicios personales con recursos ordinarios federal (fondo 1103) y estatal (fondo 1104) provenientes del convenio marco y del anexo de ejecución, y de los recursos autogenerados (fondo 1101 propio).
- b) Otros conceptos con recursos ordinarios federal (fondo 1103) y estatal (fondo 1104) provenientes del convenio marco y del anexo de ejecución, y de los recursos autogenerados (fondo 1101 propio).

Conceptos que cuentan con los siguientes montos asignados, según los ingresos estimados en el apartado 7. Presupuesto de Ingresos 2026. Ver Tabla 8.11.1



Tabla 8.11.1 Montos asignados por conceptos, según los ingresos estimados

Concepto	Ingreso Propio 1101	Sub. Federal 1103	Sub. Estatal 1104	TOTAL
Servicios personales	\$279,600.00	\$333,390,713.00	\$223,136,435.00	\$556,806,748.00
Materiales y servicios	\$20,624,137.06	\$91,458,518.00	\$68,092,292.00	\$180,174,947.06
Aportación Patronal	\$17,417,310.83			\$17,417,310.83
Total=	\$38,321,047.89	\$424,849,231.00	\$291,228,727.00	\$754,399,005.89

A continuación, presentamos los gastos prioritarios (CEA y GOC) y la asignación para la operación con los recursos propios, los subsidios federal y estatal; ver tablas 8.11.2, 8.11.3 y 8.11.4, respectivamente.

Tabla 8.11.2 Tabla con los gastos prioritarios (CEA y GOC) y la asignación para la operación con recurso propio

Origen de los recursos	Asignación de los Recursos	Importe
Recurso Propio	Acuerdo Número OR 25 enero 18 09 (\$4.00 preinscripción)	\$ 11,983.81
Recurso Propio	Aportaciones fideicomiso jubilados 5.3% PATRONAL *	\$ 17,417,310.83
Recurso Propio	Becas (10) medicina	\$ 100,000.00
Recurso Propio	Becas (10) seguros de vida y legal	\$ 10,000.00
Recurso Propio	COMPUTABLET	\$ 450,000.00
Recurso Propio	Cursos impartidos foráneos	\$ 300,000.00
Recurso Propio	ESDEPED HSM	\$ 1,417,232.88
Recurso Propio	Gastos Administrativos	\$ 150,000.00
Recurso Propio	Gastos Control Escolar	\$ 1,250,000.00
Recurso Propio	Gastos Institucionales RH	\$ 130,000.00
Recurso Propio	Gratificaciones/compensaciones/bono	\$ 159,600.00
Recurso Propio	Gastos de Operación distribuidos en POA's	\$2,024,332.35
Recurso Propio	Mantenimiento y equipamientos de laboratorios	\$ 500,000.00
Recurso Propio	Modalidad a distancia	\$ 120,000.00
Recurso Propio	Movilidad estudiantil nacional	\$500,000.00
Recurso Propio	Participación en proyectos	\$ 1,000,000.00
Recurso Propio	Pasivos Civiles, laborales y Clausulas CCT	\$ 7,683,096.02
Recurso Propio	Posgrados	\$ 3,247,492.00
Recurso Propio	Propedéutico Salud	\$ 150,000.00
Recurso Propio	Servicio de Agua Potable (Villa Univ)	\$ 300,000.00
Recurso Propio	Servicio de Energía eléctrica (Villa Univ)	\$ 600,000.00
Recurso Propio	Servicios de campos clínicos	\$ 800,000.00
Totales =		\$ 38,321,047.89



*El monto presentado en la tabla 8.11.2 corresponde al monto asignado a cubrir de la aportación patronal del 5.3% al fideicomiso de jubilados para el ejercicio 2026 según el presupuesto de egresos estimado, con recurso propio.

Tabla 8.11.3 Tabla con los gastos prioritarios (CEA y GOC) y la asignación para la operación con recurso federal

Origen de los recursos	Asignación de los Recursos	Importe
Sub Ord Federal	Arrendamiento de equipo de cómputo y videoproyectores	\$ 10,037,927.64
Sub Ord Federal	Cuentas etiquetadas administradas	\$ 2,388,000.00
Sub Ord Federal	Gastos de Mensajería	\$ 75,000.00
Sub Ord Federal	Gastos de Operación distribuidos en POA's	\$ 2,276,696.00
Sub Ord Federal	Gastos de Publicaciones de licitaciones	\$ 124,800.00
Sub Ord Federal	Gastos Residencia Universitaria (alimentos y utensilios)	\$ 830,000.00
Sub Ord Federal	Impuestos por los servicios personales	\$ 11,354,026.60
Sub Ord Federal	Licencias, patentes, regalías y Otros	\$ 5,640,000.00
Sub Ord Federal	Mantenimiento vehículos	\$ 500,000.00
Sub Ord Federal	Servicio de gas	\$ 5,000.00
Sub Ord Federal	Servicios de Agua Potable	\$ 480,000.00
Sub Ord Federal	Servicios de depósito de residuos/lavandería	\$ 200,000.00
Sub Ord Federal	Servicios de dispersión y tarjetas electrónicas	\$ 100,000.00
Sub Ord Federal	Servicios de Energía Eléctrica	\$ 18,800,000.00
Sub Ord Federal	Deportes	\$ 2,543,265.01
Sub Ord Federal	Servicios Profesionales	\$ 3,000,000.00
Sub Ord Federal	Servicios de TIC's	\$ 16,000,000.00
Sub Ord Federal	Servicios de vigilancia	\$ 14,768,802.29
Sub Ord Federal	Tenencias y derechos	\$ 40,000.00
Sub Ord Federal	Seguro de Bienes Patrimoniales	
Sub Ord Federal	Responsabilidad Civil y Daño a Terceros	\$ 200,000.00
Sub Ord Federal	Vestuario y uniformes (CCT)	\$ 1,700,000.00
Sub Ord Federal	Viáticos choferes y peajes	\$ 380,000.00
Sub Ord Federal	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 15,000.00
Totales =		\$ 91,458,517.54

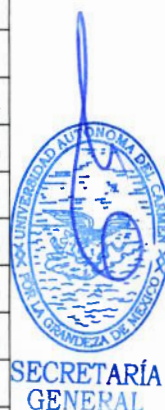


Tabla 8.11.4 Tabla con los gastos prioritarios (CEA y GOC) y la asignación para la operación con recurso estatal.

Origen de los recursos	Aplicación de los Recursos	Importe
Sub Ord Estatal	Acreditaciones y evaluaciones de Programas Educativos	\$ 800,000.00
Sub Ord Estatal	Acciones de igualdad de Genero	\$ 250,000.00
Sub Ord Estatal	Responsabilidad Social y Ambiental	\$ 2,000,000.00
Sub Ord Estatal	Acciones de internacionalización/doble titulación	\$ 1,150,000.00
Sub Ord Estatal	Arrendamiento vehículos	\$ 700,000.00
Sub Ord Estatal	Capacitación docente y administrativa (docencia/RH)	\$ 800,000.00
Sub Ord Estatal	Capacitación en PBR	\$ 60,000.00
Sub Ord Estatal	Cuentas etiquetadas administradas	\$ 2,110,000.00
Sub Ord Estatal	Dictamen a los Estados Financieros	\$ 550,000.00
Sub Ord Estatal	Dictamen de Fideicomiso de pensiones	\$ 180,000.00
Sub Ord Estatal	Dictamen de seguridad social e INFONAVIT	\$ 200,000.00
Sub Ord Estatal	Estudio Actuarial	\$ 250,000.00
Sub Ord Estatal	Evaluación de programa presupuestario	\$ 350,000.00
Sub Ord Estatal	Formación Integral de investigadores	\$ 800,000.00
Sub Ord Estatal	Gastos de Mantenimiento a instalaciones*	\$ 5,415,000.00
Sub Ord Estatal	Gastos de Operación distribuidos en POA's	\$ 26,817,664.09
Sub Ord Estatal	Gastos Control Escolar	\$ 950,000.00
Sub Ord Estatal	Impuestos por los servicios personales	\$ 7,864,027.91
Sub Ord Estatal	Impuestos y derechos	\$ 1,015,000.00
Sub Ord Estatal	Insumos para servicios generales por leyendas-pilas eventos	\$ 200,000.00
Sub Ord Estatal	Investigación institucional	\$ 650,000.00
Sub Ord Estatal	Actividades en Beneficios de personas con discapacidad	\$ 300,000.00
Sub Ord Estatal	Mantenimiento vehículos	\$ 1,110,000.00
Sub Ord Estatal	Membresías	\$ 153,600.00
Sub Ord Estatal	Oficina Abogados Generales(legales)	\$ 1,571,000.00
Sub Ord Estatal	Movilidad Estudiantil	\$ 1,000,000.00
Sub Ord Estatal	Programas de Posgrado en el SNP	\$ 950,000.00
Sub Ord Estatal	Renta de Fotocopiadoras	\$ 1,300,000.00
Sub Ord Estatal	Seguro de vehículos	\$ 200,000.00
Sub Ord Estatal	Servicios de Telefonía	\$ 408,000.00



Origen de los recursos	Aplicación de los Recursos	Importe
Sub Ord Estatal	Servicios de TIC's	\$ 1,020,000.00
Sub Ord Estatal	Servicios de timbrado de recibos de nómina	\$ 24,000.00
Sub Ord Estatal	Mantenimiento gimnasio y cultural	\$ 180,000.00
Sub Ord Estatal	Gastos indirectos	\$ 200,000.00
Sub Ord Estatal	Creditos Fiscales	\$ 6,264,000.00
Sub Ord Estatal	Extensión	\$ 300,000.00
Totales =		\$ 68,092,292.00



Políticas generales 2025

9. Políticas Generales

9.1 La Coordinación de Planeación y el Departamento de Presupuesto Institucional para el ejercicio 2026 serán áreas de apoyo para el (la) Rector(a) en la integración y adecuaciones al presupuesto 2026.

9.2 Corresponde a los titulares de las UR el cumplimiento de las políticas descritas en este apartado.

9.3 Del ingreso.

9.3.1 La Tesorería a través del Departamento de Ingresos es el área encargada de la estimación, administración, control y seguridad del ingreso. Además, es quién realiza las gestiones correspondientes para que se lleven a cabo las adecuaciones al presupuesto de ingresos en relación al recaudado mensual.

9.3.2 La Tesorería en coordinación con el Departamento de Ingresos deberá de proponer las políticas y programas necesarios que permitan el incremento de la recaudación por concepto de ingresos propios.

9.3.3 Con fundamento en los Artículos 11 y 18 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, los ingresos previstos en este presupuesto según su clasificación; los recursos provenientes del convenio marco (subsidio ordinario federal y estatal), recursos extraordinarios por participación en convocatorias e ingresos propios que correspondan a la Universidad Autónoma del Carmen son inembargables.

9.4 Del egreso.

9.4.1 En relación al egreso, las adecuaciones presupuestales se llevarán a cabo por personal del Departamento de Presupuesto Institucional atendiendo las solicitudes de los titulares de las UR.

9.5 De la planeación, programación y presupuesto

9.5.1 Cada titular de UR debe realizar su planeación estratégica de forma resumida y sencilla a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), donde:

- Establece con claridad los objetivos del Pp y su alineación con los objetivos de la Planeación Institucional;
- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;
- Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos; e
- Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.



9.5.2 Cada titular de UR tendrá una MIR por Pp en donde se organizan los indicadores y metas en la estructura programática.

Con ello se sientan las bases para realizar un presupuesto basado en resultados.

9.6 De la aprobación y asignación de los recursos

9.6.1 La comunicación de los recursos aprobados (techo presupuestal) en el presupuesto de egresos a los titulares de las UR, se lleva a cabo por oficio girado a través del titular de la Coordinación de Planeación y/o el responsable del Departamento de Presupuesto Institucional.

9.6.2 El responsable de la UR debe distribuir el techo presupuestal aprobado y comunicado con base en los datos proporcionados por el titular de la Coordinación de Planeación y/o el responsable del Departamento de Presupuesto Institucional.

9.7 De la integración

9.7.1 Cada una de las UR distribuye el monto autorizado con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades que coadyuven a la consecución de las metas del Plan de Desarrollo Institucional UNACAR 2022-2026.

9.7.2 Las UR que no realicen la captura y distribución de su presupuesto en el sistema de POA, se sujetarán a la programación que indique la Coordinación de Planeación con apoyo del Departamento de Presupuesto Institucional, sin que esto merme la obligación del cumplimiento de sus funciones.

9.7.3 Los titulares de las UR deben programar, controlar y ejercer los recursos asignados a su UR con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

9.7.4 La programación de viajes al extranjero, que en consecuencia provoquen destinar recursos a viáticos en el extranjero y/o pasajes aéreos y/o terrestres, o de cualquier otro rubro, de personal docente y/o administrativo, así como de estudiantes; solo podrá llevarse a cabo previa autorización de la Comisión de Programación y Presupuestación.

9.8 Del calendario

9.8.1 El responsable de UR distribuye en los meses del ejercicio fiscal el techo aprobado y comunicado, considerando y priorizando las necesidades propias, para llevar a cabo las actividades correspondientes de la unidad, siendo este calendario, en el que se basa el ejercicio de los recursos en la Institución.

9.8.2 Con excepción de lo establecido en el numeral 9.8.3, los responsables de las UR se abstendrán de programar y ejercer los recursos asignados a su UR los meses:



- a) De enero y febrero. Toda vez que, el Primer Anexo de Ejecución del año fiscal se formaliza en el primer trimestre.
- b) De diciembre. Toda vez que el calendario de ministración de recursos del Primer Anexo de Ejecución del año fiscal no considera transferencias en diciembre.

9.8.3 Los responsables de las UR solo podrán programar y ejercer los recursos asignados a su UR los meses de enero, febrero y diciembre previa autorización de la Comisión de Programación y Presupuestación

9.9 De las Cuentas Etiquetadas-Administradas CEA

9.9.1 Los importes asignados como "Cuentas Etiquetadas-Administradas" (CEA) para cubrir los materiales y útiles de oficina, limpieza, combustibles, tóner, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; son de uso restringido, no reprogramables e intransferibles para las unidades responsables.

9.9.2 Las cuentas correspondientes a materiales y útiles de oficina; limpieza; combustibles; refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo; tóner; no se decrementan en los cierres mensuales a excepción de los meses de julio y octubre.

9.9.3 Los saldos retirados de la cuenta 29401 (refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo), serán asignados a la CGTIC con el objeto de adquirir refacciones de las áreas que no les haya alcanzado el recurso asignado durante el año o por caso fortuito que se requiera atender.

9.9.4 La Coordinación General Administrativa informará los mecanismos de control para el suministro de combustible para consumo local y de material de limpieza.

9.10 De los Gastos de Operación Centralizados GOC

9.10.1 Los importes asignados como "Gastos de Operación Centralizado" (GOC) cuyo destino es el pago de las becas, servicio telefónico, servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información, energía eléctrica, agua potable, seguros, tenencias de vehículos, impuesto predial, así como los que tienen su origen en los ingresos recibidos para aplicar en programas, proyectos, entre otros; son de uso restringido, no reprogramables e intransferibles para las unidades responsables.

9.10.2 Los saldos de los GOC tienen la excepción de ser reprogramables, siempre y cuando dicho monto sirva para complementar el monto del mes a reprogramar.

9.10.3 Los responsables que a su cargo tengan GOC para pago de compromisos institucionales, deberán generar las estrategias institucionales a fin de apegarse al recurso aprobado e implementar los controles internos que le permitan la administración de los mismos.



9.11 De las Previsiones y Provisiones

En el caso de los conceptos de:

9.11.1 Previsiones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico del personal universitario que se aprueben en el presupuesto de egresos. Está partida no se ejercerá de forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del Capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se consideran como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación.

9.11.2 Provisiones y Otras erogaciones especiales: se refiere a las provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, ésta se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación; también la conforman los montos de los retiros automáticos de las CEA, o de los importes que se decrementen por instrucción de alguna autoridad.

9.11.3 Las provisiones, son administradas por la Coordinación General de Recursos Humanos, quien debe informar a la Rectoría a través de la Coordinación de Planeación la plantilla inicial con la que se elabora el presupuesto de egresos, por unidad y categoría; así mismo cada trimestre, las variaciones que en su caso se hayan realizado a la plantilla inicial.

9.11.4 Las Otras Erogaciones Especiales, son administradas por la Coordinación de Planeación a través del Departamento de Presupuesto Institucional y su uso, se llevará a cabo mediante la transferencia de recursos en las unidades y partidas solicitadas.

9.11.5 El uso de los recursos debe ser ejecutado por los titulares de las UR con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género siendo responsabilidad de los titulares de las unidades el cumplimiento de estos y la aplicación de estos bajo el amparo de los objetivos y metas que ayuden al cumplimiento de los indicadores.

9.11.6 Respecto a la aportación patronal para atender prestaciones de retiro contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la Secretaría Administrativa a través de la Coordinación General de Recursos Humanos deberá de realizar las gestiones que permitan disponer mensualmente la suficiencia presupuestaria y la disponibilidad financiera para el pago de las prestaciones contractuales que señala la Cláusula 49.5.



9.12 De las adecuaciones presupuestales

9.12.1 Son modificaciones al presupuesto aprobado de una UR o de la institución, las adecuaciones presupuestales que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos, metas e indicadores institucionales y que el impacto de su autorización contribuya al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026.

9.12.2 Solo se permitirán movimientos de recursos de los POA aprobados en las UR previa solicitud y autorización, quedando sujetos a las siguientes modalidades:

- a) **Transferencia de recursos entre partidas en la misma UR**
- b) **Incremento por Reasignación de recursos (ampliaciones compensadas)**
- c) **Decremento de recursos en partidas (compensado)**
- d) **Reprogramación de actividades**

9.12.3 Transferencia de recursos entre partidas en la misma UR

- a) Cuando se haya cumplido al 100% la actividad, tenga saldo y este se requiera para ser utilizado en otra actividad programada en el mismo POA.
- b) Entre cuentas, siempre y cuando no se afecten las cuentas etiquetadas y correspondan a la misma subactividad.
- c) Cuando por causas no programadas y ajenas, se requiera realizar una actividad no reportada en el POA inicial y que tenga impacto en la consecución de los indicadores institucionales o de las políticas públicas.



9.12.4 Las transferencias deberán de realizarse siempre y cuando su aplicación se realice en el mismo fondo y capítulo (ejemplo: propio a propio, federal a federal, estatal a estatal; capítulo 2000 a 2000, 3000 a 3000). Los casos exentos de esta situación son los relativos a proyectos institucionales.

9.12.5 No se pueden realizar transferencias para cubrir los servicios personales, la compra de activos o inversiones.

9.12.6 En el caso de contar con recursos para realizar transferencia pero que estos no sean suficientes para cubrir la totalidad requerida en alguna actividad, aplicará la solicitud de incremento por reasignación de recursos, siempre y cuando no afecte el logro de las actividades planificadas con la disminución de los recursos.

9.12.7 Incremento por reasignación de recursos (ampliaciones compensadas)

- a) A solicitud del titular de la UR que requiera un incremento de su presupuesto para realizar una actividad no programada (por desconocimiento o causa ajena)

cuya finalidad, este enfocada en alcanzar o mantener las metas de los indicadores institucionales y/o de las políticas públicas.

- b) A solicitud del titular de la UR que requiera un incremento de su presupuesto para realizar una actividad programada y que no cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

9.12.8 Decremento de recursos en partidas (compensado)

- a) Cuando una actividad se cancele por causa ajena o propia, el titular de la UR deberá informar a la Coordinación de Planeación y al Departamento de Presupuesto Institucional para que esta a su vez retire el importe asignado a la misma.
- b) Al cierre de cada mes, de forma automática, se retiran los saldos en las cuentas presupuestales, exceptuando las del código COG 21101, 21201, 21601, 26101 y 29401.
- c) Los saldos de las CEA con código COG 21101, 21201, 21601, 26101 y 29401, se retiran de forma automática de las UR con saldos, en el cierre de los meses de julio y octubre de 2025.
- d) Cuando por instrucción justificada de algún titular de UR, se deba realizar el decremento en algún programa presupuestario, cuenta del COG; el Departamento de Presupuesto Institucional realizará lo conducente para tal efecto.



9.12.9 Reprogramación de actividades

- a) Aplicarán en el caso de que la actividad haya sido transferida de fecha para su realización por motivos externos a la UR y en el caso de que se requiera mover de forma anticipada deberá enviar la justificación en la Coordinación de Planeación, para que sea considerada para su revisión y autorización, en su caso.

9.12.10 Generalidades

- a) En todos los casos, cuando se reciba una solicitud de adecuación presupuestal, se estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y a la autorización de esta. El recibir la solicitud en la Coordinación de Planeación o en el Departamento de Presupuesto no permite o da autorización al titular de la unidad a que realice compromiso alguno previo a la autorización.
- b) Los titulares de las UR se abstendrán de comprometerse de manera alguna a compra, adquisición, renta, contratación de prestación de servicios o cualquier otra

actividad que genere un compromiso de uso de recurso, a menos que tenga suficientes recursos asignados en su POA para enfrentar la actividad. Si fuera el caso de que la UR requiera una ampliación para enfrentar un gasto, aunque la actividad se encuentre presupuestada, primero se gestionará la ampliación. De ser aprobada la ampliación, posteriormente se continuará con el proceso correspondiente al gasto.

- c) Los titulares de las UR son responsables de que los recursos se apliquen para el cumplimiento de las acciones y metas para las que fueron solicitados y asignados en el sistema POA.
- d) Los titulares de las UR son responsables de la comprobación del recurso que haya sido ejercido dentro de su POA. En particular, cuando el recurso ejercido haya sido destinado a viáticos, peaje, pasaje terrestre y/o pasaje aéreo, y haya sido ejercido por personal adscrito a la UR (docente o administrativo) o a estudiantes, la responsabilidad de la comprobación recae en el titular de la UR; lo que implica que, el responsable de la UR deberá vigilar que las comprobaciones se realicen en tiempo y forma, y en caso de que el colaborador o estudiante beneficiado del recurso no cumpla con los debidos trámites, deberá informar a las áreas correspondientes para su intervención.
- e) Las adecuaciones presupuestales solicitadas y realizadas al presupuesto de las UR son responsabilidad del titular y solicitante de la misma.
- f) Es responsabilidad del titular de la UR con recursos asignados vigilar el cumplimiento de las políticas generales y de las disposiciones internas de austeridad.
- g) Para las adquisiciones, se deberán registrar las promociones u ofertas del mercado y que estas se hagan llegar a la Institución.
- h) Toda solicitud de adecuación presupuestaria deberá estar debidamente justificada y soportada, para su análisis, y en su caso, aprobación.
- i) Las solicitudes de adecuaciones presupuestales deben realizarse como mínimo ocho días hábiles antes de la fecha compromiso, para ser presentadas a la Comisión de programación y Presupuestación y esta a su vez las eleve al H. Consejo Universitario, por lo que, los responsables de las UR deberán tomar en consideración estos tiempos, en su calendario de ejercicio de recursos.
- j) Las solicitudes de adecuaciones presupuestales catalogadas como urgentes o como emergencias, serán atendidas a la brevedad posible, sin embargo, el responsable de UR deberá considerar que el tiempo mínimo de respuesta es de ocho días hábiles y el hecho que la solicitud se reciba en la Coordinación de Planeación o en el Depto. de Presupuesto, no garantiza que la respuesta será obtenida en menos de los ocho días hábiles señalados. Esto derivado de que toda adecuación presupuestal pasa por varias etapas desde su revisión, su aprobación y posterior asignación de recursos.



9.13 Del presupuesto Institucional

9.13.1. Ampliación (líquida)

- a) Por las ampliaciones líquidas a la UNACAR, en el supuesto de que en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cambie el origen de los recursos que se ministran a la UNACAR, este se capturará en el sistema POA con la misma clave de la fuente de financiamiento y modalidad que lo origina o es ministrado el ingreso a la Institución o su equivalente interna.
- b) Se podrán generar ampliaciones a los recursos por subsidio federal y estatal cuando se trate de programas y/o proyectos específicos que se reciben de forma extraordinaria.
- c) Tratándose de recurso propio, por los ingresos no estimados, los cuales debe informar de forma identificada, por arancel, de forma mensual la Tesorería a través de su Departamento de Ingresos a la Coordinación de Planeación.
- d) Por los productos financieros o interés generados en las cuentas bancarias o de inversiones de los recursos del subsidio federal o estatal; la Coordinación de Evaluación Fiscal y Contable y/o la Tesorería deberán informar mensualmente el importe de estos.

9.13.2 Decremento total (líquido)

- a) En el caso de ajuste presupuestario que conlleve a una disminución del ingreso a la Institución, se decrementa el presupuesto de egresos autorizado en la o las UR de acuerdo con los montos correspondientes.



9.13.3 De los saldos presupuestarios y recursos no devengados

- a) Los saldos al cierre del mes en cada unidad, que no hayan sido solicitados para su reprogramación con justificación y soporte correspondiente, a más tardar tres días hábiles antes del último día del mes que corresponda, y aprobados; siempre y cuando no se trate de cierre trimestral, son considerados saldos presupuestales para la Institución; en caso de trimestre (marzo, junio, septiembre) corresponde realizar los trámites según lo señale la Coordinación de Planeación a través del Departamento de Presupuesto Institucional.
- b) Cada fin de mes se realiza el cierre mensual presupuestal que consiste en retirar de las UR los montos no devengados, y/o saldos, estos, de forma automatizada pasan a formar parte de la cuenta 79901 en el caso del gasto de operación y 16101 en el caso de servicios personales.

- c) Los importes retirados de las UR considerados como no devengados, se utilizarán en las acciones prioritarias de la Institución a través de las solicitudes de ampliaciones compensadas y autorizadas. Recibir las solicitudes no compromete su autorización.
- d) Los saldos de las CEA no pueden ser reprogramadas por el titular de la UR.
- e) Los importes retirados de los POA de las UR correspondientes a las CEA y GOC, se asignarán para dar cumplimiento a las metas institucionales, mediante solicitud de ampliaciones compensadas que apliquen, a través del Departamento de Presupuesto Institucional, recibirlas no compromete su autorización.
- f) Es responsabilidad de cada titular de UR realizar los trámites en tiempo y forma para que los saldos sean considerados para su estudio y autorización, si fuera el caso, por el Departamento de Presupuesto Institucional.

9.13.4 De la solicitud y aprobación de las ampliaciones compensadas

- a) Los titulares de las UR, al realizar una solicitud de ampliación compensada, deben gestionarla a través del sistema POA, adjuntando los documentos que soporten la solicitud.
- b) Las solicitudes deben realizarse como mínimo ocho días hábiles antes de la fecha compromiso.
- c) Sólo serán estudiadas aquellas solicitudes realizadas en tiempo y forma.
- d) El Departamento de Presupuesto Institucional revisará la información proporcionada para emitir un dictamen de la procedencia del mismo.
- e) Los dictámenes tendrán tres modalidades: Aprobada, aprobada condicionada y no aprobada.

Aprobada: Se refiere, a que la solicitud de ampliación es aprobada.

Aprobada condicionada: La adecuación presupuestal es aprobada, sin embargo, el titular de la UR debe dar atención a las observaciones y/o recomendaciones del dictamen para que surta efectos la aprobación.

No aprobada: La adecuación no cumple con alguno de los siguientes criterios;

- Políticas generales
- Soporte documental que justifique la solicitud
- Aporte a los indicadores institucionales
- Relación con el fin institucional.
- No contar con suficiencia presupuestal



- f) El titular de la UR debe realizar en tiempo, antes de fin de mes, el ejercicio de los recursos, para evitar que el presupuesto sea retirado en el cierre mensual.
- g) El presupuesto retirado por falta de gestión en tiempo, no podrá ser solicitado nuevamente.

9.13.5 Para el ejercicio de los recursos

Los titulares de las UR deben hacer uso racional de los recursos asignados ejerciéndolos con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad; deben realizar compromisos a su presupuesto cuando este tenga suficiencia presupuestal, cualquier obligación contraída sin contar con la suficiencia presupuestal, puede no ser reconocida por la Universidad Autónoma del Carmen.

9.13.6 De la revisión

- a) Corresponde a la Comisión de Programación y Presupuestación del H. Consejo Universitario en reuniones mensuales revisar y validar las adecuaciones presupuestales de la Institución. En aquellos casos que un asunto necesite atención inmediata se reunirán las veces que consideren necesarios, (Art. 49 del Reglamento de Funciones del Consejo Universitario, UNACAR).
- b) La Coordinación de Planeación a través del Departamento de Presupuesto Institucional deberá someter ante la Comisión de Programación y Presupuestación, a más tardar el día 10 del mes inmediato posterior, las adecuaciones presupuestales de la Institución de cada mes, para su revisión y validación.



9.13.7 Del seguimiento y evaluación

- a) Trimestralmente el titular de la UR debe realizar el informe de avance correspondiente a los indicadores de la MIR.
- b) El Departamento de Presupuesto Institucional realizará los análisis de los resultados de los indicadores y el presupuesto ejercido en el mismo, emitiendo un dictamen por UR.



Disposiciones de austeridad 2025

10 Disposiciones de Austeridad

Las disposiciones de austeridad para el ejercicio fiscal 2026 se toman en cuenta con fundamento y consistencia en las leyes o reglamentos vigentes al momento de la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, cuando se publiquen las que estarán vigentes en el ejercicio 2026, serán consideradas estas, con base en el artículo que se encuentre vigente:

El Artículo 1 de la LFPRH, en su segundo párrafo;

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El Artículo 61 en sus dos primeros párrafos de la misma LFPRH;

Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar

medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere.

**El artículo 9 del PEF 2026;**

Artículo 9. *Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:*

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas; por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las Dependencias y Entidades generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, administren, exploten, operen y presten servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, comerciales, complementarios, auxiliares y conexos a los anteriores rubros, o bien, que dichas plazas tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud;

- II. *El inventario de plazas y remuneraciones de las Dependencias y Entidades que se incluye en el Tomo IX del presente Presupuesto de Egresos, contiene las plazas autorizadas por la Secretaría que fueron conciliadas con las Dependencias y Entidades en el marco de las medidas de disciplina presupuestaria, así como las plazas y remuneraciones que se encuentran en proceso de conciliación. Para efectos de lo anterior, las Dependencias y Entidades se abstendrán de solicitar movimientos respecto de las plazas que se encuentran en proceso de conciliación, hasta en tanto se concluya con el mismo. La Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario de los servicios personales, regulará la ocupación de plazas, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria;*
- III. *Los incrementos que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2025;*
- IV. *Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- V. *El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que debe publicarse en su página de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deben sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;*
- VI. *Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, con el objeto de obtener las mejores condiciones y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, en el ámbito económico, ambiental y social, para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicable Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;*
- VII. *Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deben llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría o por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según corresponda, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y*
- VIII. *La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuentan*



para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que esta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para ello, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se coordinará con la Secretaría para integrar, en el ámbito de sus atribuciones, la información que al respecto contenga la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática. Asimismo, se faculta a la Secretaría para que, a través de la unidad competente en materia de control presupuestario, emita disposiciones específicas que amplíen las medidas de control, disciplina presupuestaria y austeridad previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Las Dependencias y Entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintas de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deben destinarlas a los fines autorizados por la Secretaría. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deben implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

Asimismo, reportarán en los Informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027. La Secretaría reportará en los Informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural

Artículo 10. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con



la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados. No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje,



✓

destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para comunicación social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

El Artículo 37 del mismo PEF 2026;

Artículo 37. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;



III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsación entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.



11 Disposiciones internas de austeridad 2026

En base al marco legal, se presentan las siguientes disposiciones internas de austeridad, cuyo;

Alcance: Aplica a todas las UR y a todo el personal que labora en la Universidad Autónoma del Carmen.

Objeto: Delimitar las disposiciones que deben atender durante el ejercicio 2026.

Disposiciones de austeridad de la Universidad Autónoma del Carmen

CRITERIOS

Sirva de marco de referencia las disposiciones que deben adoptarse en el ejercicio de los recursos de las UR por los responsables señalados, a su esquema y funciones de trabajo y haga de conocimiento extensivo al personal a su cargo o al que aplique para el cumplimiento de las mismas.

11.1 ACCIONES ESPECÍFICAS EN SERVICIOS PERSONALES

La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación General de Recursos Humanos debe administrar, vigilar y hacer cumplir que:

- 11.1.1 Toda contratación nueva o por suplencia, recontractación o recategorización del personal deberá contar con el análisis correspondiente, realizado por la Coordinación General de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa y contar con el visto bueno de la Rectora.
- 11.1.2 Se limitará la contratación y creación de plazas académicas de personal de base, siendo estrictamente las necesarias y plenamente justificadas las que constituyan la plantilla, sin embargo, considerando que es primordial para las Universidades Públicas ajustar sus presupuestos al crecimiento natural de su matrícula e infraestructura y que por lo mismo requiere de los servicios y por ende de las contrataciones de nuevas plazas docentes para cumplir con los objetivos de la Universidad, por tales necesidades será justificable su procedencia, de acuerdo con las políticas institucionales o normativa establecidas para ello.
- 11.1.3 Siempre que sea posible, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal sustituto que pueda ser cambiado de área, previa valoración de las unidades correspondientes y de la Coordinación General de Recursos Humanos con la autorización de la Rectoría y la Secretaría Administrativa. En caso contrario podrán justificarse las contrataciones solo por funciones temporales probadas que den origen a una contratación temporal la cual no podrá exceder del



ejercicio presupuestario, así como a las demás medidas y condiciones que se establezcan para su control.

- 11.1.4 En el caso de las propuestas para ocupar las plazas vacantes de confianza, la contratación o ingreso de personal, deberá considerar los siguientes aspectos:
- a) En el supuesto de plazas de confianza de nueva creación, estas solamente procederán siempre y cuando cuenten con la autorización previa de la Rectoría y Secretaría Administrativa y con la suficiencia presupuestal y tendrán tratamiento de plazas transitorias o temporales ajustándose al ejercicio presupuestal vigente, en tanto no sea aprobada la plaza en el anexo de ejecución.
 - b) Cuando se trate de plazas vacantes de confianza, se deberá realizar un análisis exhaustivo que determine la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar dichas plazas, además de la autorización previa de la Rectoría y la Secretaría Administrativa.
- 11.1.5 Las UR, deberán de optimizar su plantilla y en su caso podrán ajustar el número de plazas y remuneraciones acordes al presupuesto autorizado y a las funciones que realice cada puesto.
- 11.1.6 Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que el H. Consejo Universitario apruebe como parte integral de la revisión de estructuras oficiales realizadas de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3.
- 11.1.7 La vigencia de los contratos por obra y tiempo determinado, del personal temporal o transitorio que se realicen bajo las modalidades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3, no deberán exceder al 31 de diciembre del año fiscal vigente.
- 11.1.8 Los incrementos a las percepciones del personal docente, técnico, administrativo, operativo y directivo se podrán otorgar siempre que haya suficiencia presupuestal conforme a los criterios que establezca el H. Consejo Universitario, a los acuerdos del pliego petitorio que se negocien con la representación sindical mayoritaria, así como los necesarios para una óptima administración y que se determinen a través de la Rectoría y la Secretaría Administrativa, según corresponda en cada caso, los cuales no estarán por encima de la inflación.
- 11.1.9 La cancelación de las plazas existentes, deberá ser el resultado de un análisis realizado por la Coordinación General de Recursos Humanos en base a funciones, responsabilidades y actividades que se realicen, las cuales deberán estar debidamente justificadas en programas existentes, además de la autorización previa de la Rectoría y la Secretaría Administrativa.
- 11.1.10 La Universidad comprobará a través de los titulares de las Unidades Administrativas Responsables con personal bajo su cargo de forma conjunta con la Coordinación General de Recursos Humanos la identidad y funciones del personal activo en plantilla nominal, para identificar en su caso a personas que estén percibiendo remuneraciones sin prestar un servicio y por tanto se procederá a



cancelar los pagos respectivos, que el personal esté desempeñando sus funciones o de lo contrario se suspenderán del cargo, empleo o comisión.

- 11.1.11 En los casos en que la Universidad apruebe a través de la Rectoría y la Secretaría Administrativa al personal administrativo y de mando directivo realizar actividades en periodos vacacionales por trabajos extraordinarios fuera de las funciones convencionales calendarizadas, el pago o retribución se sujetará a la disponibilidad financiera y se efectuará solo a través de ahorros presupuestarios generados en el ejercicio fiscal y de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para ello.
- 11.1.12 Para el ejercicio 2026 el tiempo extraordinario podrá autorizarse como estrictamente ocasional, con objeto de la atención a actividades estrictamente prioritarias para la Universidad, los titulares de las Unidades Administrativas y los colaboradores que hagan uso de esta medida deberán sujetarse a efectuar la compensación de la jornada extraordinaria por medio de la permuta de tiempo (Tiempo invertido x Tiempo recuperado), esta medida no generará ninguna retribución económica, salvo los casos en que la Universidad cuente con suficiencia presupuestaria para ser destinado a la partida presupuestal 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias.
- 11.1.13 El bono de personal mandos medios, mandos medios superiores y mandos superiores se evaluará de forma trimestral y su pago se encontrará sujeto a la disponibilidad del recurso. Pudiendo ser trimestral, semestral o anual.
- 11.1.14 El personal universitario podrá obtener cambios escalafonarios que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista plaza vacante o bien cuando exista una suficiencia presupuestal generada en los servicios personales.
- 11.1.15 En lo relativo a los cambios escalafonarios, atendiendo en el caso para las categorías de administrativo/operativo y directivo, se requiere la revisión y aprobación pertinente a la estructura orgánica del área adscrita. En el caso de las categorías de nivel docente, se requiere la valoración de las necesidades de los Programas Educativos, así como del perfilamiento del puesto conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Docencia y la Dirección de Investigación y Posgrado, contando con la aprobación correspondiente



11.2 La Secretaría Académica con relación al Personal Docente

- 11.2.1 Realizará un análisis de la distribución del tiempo asignado frente a grupo de los profesores para verificar el cumplimiento de los planes de estudio, y deberá entregarlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de cada semestre a la Coordinación de Planeación.

11.2.2 Realizará un análisis por curso a fin de identificar la capacidad instalada y determinar el número de estudiantes por cada uno, preponderando un mayor número de estudiantes por grupo, y deberá entregarlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de cada semestre a la Coordinación de Planeación.

11.2.3 Realizará un análisis de las funciones de investigación y tutoría de los profesores, y deberá entregarlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de cada semestre a la Coordinación de Planeación

11.3 La Secretaría Administrativa en Relación al Personal Administrativo

11.3.1 Realizará un análisis de las funciones del personal administrativo y darlo a conocer a la Rectora para la toma de decisiones.

11.3.2 Revisará los procesos institucionales sistematizando aquellos que se requieran para optimizar el capital humano, y darlo a conocer a la Rectora para la toma de decisiones.

11.4 La Coordinación de Planeación en relación al control del Presupuesto.

11.4.1 Realizará un análisis trimestral del estado del ejercicio y control del presupuesto de egresos por cada UR y de forma Institucional, y darlo a conocer a los interesados para la toma de decisiones.



11.5 ACCIONES ESPECÍFICAS EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

11.5.1 En relación a los Responsables de UR en los Alimentos al Personal

11.5.1.1 Queda limitado a los talleres o cursos que se impartan en la Institución y al personal que por cuestiones laborales y extraordinarias permanezca en las oficinas para realizar actividades institucionales cuya atención sea prioritaria, debiendo describir en la factura por concepto de alimentos el número de personas y la actividad realizada; siempre y cuando haya asignado presupuesto en su unidad.

11.5.1.2 Los montos asignados a ese concepto deben disminuir o cuando menos permanecer iguales en comparación al presupuesto del ejercicio anterior, por lo que cada responsable de UR debe vigilar que esto suceda.

11.5.2 En Relación al Titular del Departamento de Logística y Transporte, la encargada de pasajes aéreos y los responsables de UR en los Servicios de traslados y viáticos.

- 11.5.2.1 Los viajes de comisión del personal administrativo y académico, que en su caso se programe y autorice, deben estar vinculado directamente con la actividad que desempeña, procurando minimizar el número de personas por evento; tratándose de congresos; debe asistir únicamente uno de los autores por ponencia, siempre que haya considerado en el presupuesto de su POA la actividad con recurso asignado para tal efecto; tratándose de cursos o talleres asistirá una persona por área, departamento, dirección o coordinación general, debiendo "compartir el conocimiento" con base a lo señalado en el Sistema de Gestión de la Calidad, procedimiento PE-CP-SGC-11 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, ubicado en la dirección electrónica https://charal.unacar.mx/sgc/p_GestionC1.html
- 11.5.2.2 La asistencia del personal académico de nivel medio superior y en su caso, administrativos a congresos, ponencias, simposios, etc. se realizará cuando la participación sea activa e impacte a los indicadores institucionales, la asistencia del personal administrativo debe culminar en mejorar los procesos para el área en que está adscrito; en el caso del personal académico del nivel superior se dará prioridad a los eventos que favorezcan a las publicaciones de resultados en revistas indexadas en bases de datos de prestigio como Journal Citation Reports (JCR) o afines que avale el CONACYT para el Sistema Nacional de Investigadores.
- 11.5.2.3 En el caso de los alumnos de educación superior que asistan a congresos, ponencias, simposios, etc. podrán acompañarse de un profesor, siempre y cuando el recurso este programado en el POA de la UR.
- 11.5.2.4 La compra de pasajes aéreos o terrestres al extranjero de personal docente y/o administrativo, así como de estudiantes; solo podrá llevarse a cabo previa autorización de la Comisión de Programación y Presupuestación.

SECRETARÍA
GENERAL**11.5.3 En relación al Titular del Departamento de Logística y Transporte con los vehículos oficiales**

- 11.5.3.1 Realizar la salida de los administrativos a las oficinas del estado de forma organizada mediante el traslado del personal de diversas áreas, si la comisión lo permite en un mismo vehículo oficial en la medida de lo posible.
- 11.5.3.2 Cada vehículo oficial debe contar con su bitácora de control, en la que deben registrarse las reparaciones, el mantenimiento, el combustible y el kilometraje del vehículo.

11.5.3.3 Elaborar y difundir las políticas de uso de los vehículos oficiales y resguardarlos en días inhábiles, festivos y fines de semana en las instalaciones.

11.5.4 En relación del Titular de la UR con el uso y cumplimiento de los Materiales y útiles de impresión.

11.5.4.1 Que la comunicación interna en todos los niveles que no requiera un documento, se realice mediante correo electrónico, a excepción, de auditoría interna y la solventación a observaciones. Con el fin de garantizar la recepción del correo, se deberá incluir la leyenda "Favor de acusar de recibido"; el destinatario o los destinatarios están obligados a dar acuse inmediato al remitente al momento de visualizar el correo recibido; así mismo, el correo deberá ir debidamente motivado. Además, esta medida abarca comunicados, solicitudes, invitaciones a eventos, y otros similares.

11.5.4.2 Se debe minimizar el número de copias en la gestión de trámites internos.

11.5.5 En relación a la Comunicación los titulares de UR con teléfono celular institucional y la CGTIC deben vigilar y cumplir con las disposiciones siguientes:

- a) El uso de teléfonos celulares deberá ser estrictamente para llamadas oficiales.
- b) Cuando el personal autorizado para el servicio de telefonía celular que se encuentren en las instalaciones universitarias, deberá priorizar el uso del teléfono local y de la red local de telefonía (extensiones).
- c) Establecimiento de límites de crédito máximos para los usuarios según su puesto y naturaleza de su función.
- d) No se realizará incrementos o desbloques de líneas cuando el usuario haya alcanzado el límite de consumo mensual asignado, salvo en casos que se encuentren plenamente justificados y con previa autorización de los titulares de Rectoría y/o la Secretaría Administrativa.
- e) Cuando los usuarios se encuentren en las instalaciones universitarias, utilizarán la infraestructura WiFi instalada, cuando la infraestructura lo permita, para correr aplicaciones de mensajería para teléfonos celulares.
- f) Cuando los usuarios requieran llamar a otros miembros de la Institución fuera del horario de trabajo, marcarán de celular institucional a celular institucional.



11.6 ACCIONES ESPECÍFICAS EN RECURSOS PARA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

11.6.1 En Relación a las Obras los Titulares de UR y la CGO deben vigilar y cumplir con lo siguiente:

Para realizar modificaciones, adiciones y construcción de obras se dará prioridad a las consideradas en el Programa Anual de Obras 2026 y en los convenios suscritos para el ejercicio fiscal en los que exista disponibilidad de recursos, exceptuando aquellas que se consideren prioritarias y/o urgentes y que la inversión que requiera se compense por un decremento en otras partidas del presupuesto de egresos 2026.

11.6.2 En relación a los Mantenimientos, los Titulares de UR y CGO deben vigilar y cumplir con lo siguiente:

Para realizar adecuaciones, fabricaciones, remodelaciones, el Departamento de Mantenimiento dará prioridad a las actividades consideradas en su programa anual 2025, exceptuando aquellas que se consideren prioritarias y/o urgentes y que la inversión que requiera se compense por un decremento en otras partidas del presupuesto aprobado de egresos 2026 de la UR a la que corresponda el servicio o del Departamento de Mantenimiento.

11.6.3 La Secretaría Administrativa en relación al programa anual de mantenimiento.

El titular de la Coordinación General de Tecnologías de la Información en el transcurso del mes de enero haga llegar el programa anual de mantenimiento de equipo de cómputo, torres, redes (nodos) etc.; el titular de la Coordinación General Administrativa en el transcurso del mes de enero envíe el programa anual de mantenimiento a las instalaciones (limpieza de ventanas, techos, paredes, así como espacios comunes, incluida las plantas de ornato, etc) así como a los vehículos de la institución; el titular de la Coordinación General de Obras en el transcurso del mes de enero envíe el programa anual de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, infraestructura, jardines, (envíen todos) a la Coordinación de Planeación.



11.6.4 ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CONVOCATORIAS EN FONDOS EXTRAORDINARIOS

Para la participación en proyectos con recursos extraordinarios en el que la institución deba aportar recursos, se deberá contar, previo a la participación, con la autorización de la Coordinación de Planeación quien deberá, junto con la Tesorería determinar si se cuenta con los recursos propios, que en su caso se requiera para el desarrollo del proyecto.

11.6.5 ACCIONES ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES DE APOYO ECONÓMICO

Para la asignación de recursos de apoyo económico a estudiantes sobresalientes, desarrollo del personal académico, fomento a la extensión universitaria, estímulo a la excelencia universitaria y mejoramiento del desempeño docente, amparados por los fideicomisos existentes, las UR con función académica deberán enviar la solicitud de recursos con base en el procedimiento que lo regule, para su análisis y dictamen por la Coordinación de Planeación a través del Departamento de Presupuesto Institucional.

11.6.6. GENERALIDADES EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO

- 11.6.6.1 Los responsables de las unidades o dependencias deberán cubrir las gestiones y presentación de cualquier trámite en tiempo y forma para evitar gastos extraordinarios. A toda solicitud de ampliación del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá adjuntarse la correspondiente iniciativa de ingreso, o en su caso, compensarse con reducciones, en otras partidas de gastos, siempre y cuando estas no impacten en las metas institucionales.
- 11.6.6.2 Los gastos de celebraciones tales como aniversarios de facultades, homenajes luctuosos, entre otros más deben programarse en el POA.
- 11.6.6.3 Las becas económicas para los estudiantes se gestionarán a través de los mecanismos estatales y federales que para tal efecto existan.
- 11.6.6.4 La Secretaría Administrativa con apoyo del titular de la Coordinación General Administrativa vigilará el uso racional de los materiales de limpieza en la Institución, evitando el derroche y mal uso de los mismos; controlando la ministración de los insumos.
- 11.6.6.5 El uso de desechables quedará restringido, quedando sujeto su compra a la aprobación del H. Consejo Universitario.
- 11.6.6.6 Las acciones mencionadas en este apartado deben ampararse mediante una adecuada planeación y control presupuestal en cada UR, cumpliendo con la normatividad aplicable generando rendimientos razonables para la Institución.
- 11.6.6.7 Las acciones tomadas deben ir en aumento de la calidad académica, de las funciones sustantivas, adjetivas y de la misión de nuestra institución. Además, deben representar un compromiso del esfuerzo adicional en beneficio de la UNACAR.
- 11.6.6.8 El Rector o el titular de la Coordinación de Planeación podrán determinar medidas que no hayan sido previstas en el presente documento y en cualquiera de sus apartados.





Estado de Flujo de Efectivo proyectado, 2025

12. Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025

En la tabla 12.1 se presenta el proyecto de ingresos y egresos, empleando la proyección estimada de los ingresos por subsidios federal y estatal, y los ingresos propios estimados.

Tabla 12.1 Proyecto de ingresos y egresos, según los ingresos estimados

	Estatat	Recurso Federal	Propios	Total
Saldo inicial de flujo de efectivo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Entradas				
Subsidio Ordinario	\$ 291,228,727.00	\$ 424,849,231.00		\$ 716,077,958.00
Ingresos Propios			\$ 38,321,047.89	\$ 38,321,047.89
				\$ -
				\$ -
Suman las entradas por	\$ 291,228,727.00	\$ 424,849,231.00	\$ 38,321,047.89	\$ 754,399,005.89
Salidas				
Servicios personales	\$ 223,136,435.00	\$ 333,390,713.00	\$ 279,600.00	\$ 556,806,748.00
Gastos Insti	\$ 40,410,068.99	\$ 79,804,491.40	\$ 20,624,137.06	\$ 140,838,697.45
Impuestos	\$ 7,864,027.91	\$ 11,354,026.60	\$ -	\$ 19,218,054.51
Asignacion	\$ 19,818,195.10	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 20,118,195.10
Otros erogaci	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportación Patronal 5.3%		\$ -	\$ 17,417,310.83	\$ 17,417,310.83
Suman las salidas por actividades	\$ 291,228,727.00	\$ 424,849,231.00	\$ 38,321,047.89	\$ 754,399,005.89
Diferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Nota:

Se considera los montos presupuestados con la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche
No incluye pago de pensionados y jubilaciones





Anexos

13. Programas Presupuestarios

En este apartado se presentan los programas presupuestarios sobre los que se orientará el gasto.

Tabla 13.1 Catálogo de programas presupuestarios

Número	Programa presupuestario
001	Programa de Formación Académica y Acompañamiento del Estudiante en su Trayectoria escolar y egreso
002	Programa de Extensión y Difusión de la Cultura de Deporte
003	Programa de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica
004	Programa de Fortalecimiento al Posgrado
005	Programa de Servicios Administrativos y de Operación
006	Programa de Desarrollo del Recurso Humano Universitario
007	Programa de Infraestructura Física y Tecnológica Universitaria Funcional
008	Programa de Vinculación Educativa y con el Sector Productivo, Empresarial y Social
009	Programa de Servicios Personales
010	Programa de Responsabilidad Social y Desarrollo Sustentable
011	Programa de Equidad e Inclusión
012	Programa de Calidad Administrativa y Académica
013	Programa de Gestión y Desarrollo Institucional
014	Programa de Internacionalización Institucional
015	Prevención y Respuesta a Contingencias para la Seguridad



14. Presupuesto de egreso por UR

El origen de los recursos 1103 y 1104 es el convenio marco de colaboración entre la SEP, el ESTADO y la UNACAR. El origen de los recursos 1101 son los ingresos propios (recursos autogenerados).

Tabla 14.1 El presupuesto de egreso por UR

#	UR / CONCEPTO	Ingreso Propio 1101	Sub. Federal 1103	Sub. Estatal 1104	TOTAL
1	Contraloría General	\$0.00	\$3,913,355.33	\$3,159,468.82	\$7,072,824.15
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,913,355.33	\$2,710,468.82	\$6,623,824.15
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$449,000.00	\$449,000.00
2	Coordinación De Evaluación Fiscal Y Contable	\$0.00	\$3,622,512.66	\$3,350,025.32	\$6,972,537.98
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,622,512.66	\$2,509,025.32	\$6,131,537.98
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$841,000.00	\$841,000.00
3	Coordinación De Planeación*	\$33,209,064.08	\$4,509,086.84	\$11,499,288.32	\$49,217,439.24
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,827,259.84	\$2,650,837.36	\$6,478,097.20
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$863,000.00	\$863,000.00
	OTRAS EROGACIONES	\$33,209,064.08	\$681,827.00	\$7,985,450.96	\$41,876,342.04
4	Coordinación General Administrativa	\$900,000.00	\$75,533,332.46	\$21,093,148.09	\$97,526,480.55
	SERVICIOS PERSONALES		\$21,212,106.07	\$14,691,932.30	\$35,904,038.37
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$900,000.00	\$54,321,226.39	\$6,401,215.79	\$61,622,442.18
5	Coordinación General De Obras*	\$0.00	\$20,697,268.38	\$20,357,696.25	\$41,054,964.63
	SERVICIOS PERSONALES		\$20,697,268.38	\$14,335,345.38	\$35,032,613.76
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$6,022,350.87	\$6,022,350.87
6	Coordinación General De Recursos Humanos*	\$130,000.00	\$7,157,999.87	\$6,128,863.91	\$13,416,863.78
	SERVICIOS PERSONALES		\$7,057,999.87	\$4,888,513.04	\$11,946,512.91
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$130,000.00	\$100,000.00	\$1,240,350.87	\$1,470,350.87
7	Coordinación General De Tic	\$0.00	\$29,802,315.48	\$9,204,458.96	\$39,006,774.44
	SERVICIOS PERSONALES		8,462,315.48	5,861,170.37	\$14,323,485.85
	GASTOS DE OPERACIÓN		21,340,000.00	3,343,288.59	\$24,683,288.59



#	UR / CONCEPTO	Ingreso Propio 1101	Sub. Federal 1103	Sub. Estatal 1104	TOTAL
8	Coordinación General De Vinculación	\$0.00	\$4,428,283.03	\$3,309,378.95	\$7,737,661.98
	SERVICIOS PERSONALES		4,428,283.03	3,067,118.14	\$7,495,401.17
	GASTOS DE OPERACIÓN			242,260.81	\$242,260.81
9	Dirección General De Docencia	\$0.00	\$3,600,177.55	\$3,254,906.44	\$6,855,083.99
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,600,177.55	\$2,493,555.57	\$6,093,733.12
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$761,350.87	\$761,350.87
10	Dirección General De Extensión Universitaria	\$810,000.00	\$14,936,892.89	\$9,222,341.58	\$24,969,234.47
	SERVICIOS PERSONALES		\$12,393,627.88	\$8,584,076.57	\$20,977,704.45
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$810,000.00	\$2,543,265.01	\$638,265.01	\$3,991,530.02
11	Dirección General De investigación Y Posgrado	\$0.00	\$2,637,745.66	\$3,506,955.84	\$6,144,701.50
	SERVICIOS PERSONALES		\$2,637,745.66	\$1,826,955.84	\$4,464,701.50
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$1,680,000.00	\$1,680,000.00
12	Dirección General De Servicios Al Estudiante	\$1,800,000.00	\$27,497,392.21	\$20,836,880.26	\$50,134,272.47
	SERVICIOS PERSONALES		\$27,497,392.21	\$19,044,880.26	\$46,542,272.47
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,800,000.00		\$1,792,000.00	\$3,592,000.00
13	Escuela Preparatoria Diurna	\$0.00	\$27,535,373.29	\$19,754,574.92	\$47,289,948.21
	SERVICIOS PERSONALES		\$27,535,373.29	\$19,064,574.92	\$46,599,948.21
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$690,000.00	\$690,000.00
14	Esc. Prep. Manuel Garcia Pinto	\$0.00	\$6,691,338.13	\$4,979,365.01	\$11,670,703.14
	SERVICIOS PERSONALES		\$6,691,338.13	\$4,634,365.01	\$11,325,703.14
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$345,000.00	\$345,000.00
15	Facultad Ciencias De La Información	\$0.00	\$16,116,607.35	\$11,866,311.51	\$27,982,918.87
	SERVICIOS PERSONALES		\$16,116,607.35	\$11,160,335.96	\$27,276,943.32
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$705,975.55	\$705,975.55



#	UR / CONCEPTO	Ingreso Propio 1101	Sub. Federal 1103	Sub. Estatal 1104	TOTAL
16	Facultad Ciencias De La Salud	\$810,000.00	\$34,615,136.58	\$25,229,912.29	\$60,655,048.87
	SERVICIOS PERSONALES		\$34,615,136.58	\$23,968,912.29	\$58,584,048.87
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$810,000.00		\$1,261,000.00	\$2,071,000.00
17	Facultad Ciencias Educativas	\$0.00	\$15,590,947.80	\$11,497,022.72	\$27,087,970.51
	SERVICIOS PERSONALES		\$15,590,947.80	\$10,795,972.85	\$26,386,920.64
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$701,049.87	\$701,049.87
18	Facultad Ciencias Naturales	\$0.00	\$12,581,462.97	\$9,392,068.60	\$21,973,531.57
	SERVICIOS PERSONALES		\$12,581,462.97	\$8,713,463.56	\$21,294,926.53
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$678,605.04	\$678,605.04
19	Facultad De Derecho	\$0.00	\$10,134,202.68	\$7,572,875.04	\$17,707,077.72
	SERVICIOS PERSONALES		\$10,134,202.68	\$7,095,245.35	\$17,229,448.03
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$477,629.69	\$477,629.69
20	Facultad De Ingeniería	\$0.00	\$33,316,528.38	\$25,216,568.78	\$58,533,097.16
	SERVICIOS PERSONALES		\$33,316,528.38	\$23,591,568.78	\$56,908,097.16
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$1,625,000.00	\$1,625,000.00
21	Facultad De Química	\$0.00	\$22,300,481.22	\$16,291,710.13	\$38,592,191.35
	SERVICIOS PERSONALES		\$22,300,481.22	\$15,438,438.01	\$37,738,919.23
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$853,272.12	\$853,272.12
22	Facultad Economico Admvas.	\$0.00	\$22,670,834.70	\$16,615,206.35	\$39,286,041.05
	SERVICIOS PERSONALES		\$22,670,834.70	\$15,880,206.35	\$38,551,041.05
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$735,000.00	\$735,000.00
23	Oficina Abogado General	\$0.00	\$3,467,428.92	\$4,507,611.20	\$7,975,040.12
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,467,428.92	\$2,401,611.20	\$5,869,040.12
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$2,106,000.00	\$2,106,000.00
24	Rectoría	\$11,983.81	\$4,761,549.31	\$8,353,945.07	\$13,127,478.19
	SERVICIOS PERSONALES		\$4,761,549.31	\$3,297,945.07	\$8,059,494.38
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$11,983.81		\$5,056,000.00	\$5,067,983.81



SECRETARÍA
GENERAL

#	UR / CONCEPTO	Ingreso Propio 1101	Sub. Federal 1103	Sub. Estatal 1104	TOTAL
25	Secretaría Académica	\$500,000.00	\$2,441,151.75	\$3,603,790.94	\$6,544,942.69
	SERVICIOS PERSONALES		\$2,441,151.75	\$1,690,790.94	\$4,131,942.69
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$500,000.00		\$1,913,000.00	\$2,413,000.00
26	Secretaría Administrativa	\$150,000.00	\$3,430,469.76	\$2,713,701.14	\$6,294,170.90
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,430,469.76	\$2,376,012.55	\$5,806,482.31
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$150,000.00		\$337,688.59	\$487,688.59
27	Secretaría De Finanzas	\$0.00	\$1,260,933.10	\$1,065,854.77	\$2,326,787.87
	SERVICIOS PERSONALES		\$1,260,933.10	\$873,347.70	\$2,134,280.80
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$192,507.07	\$192,507.07
28	Secretaria General	\$0.00	\$6,036,840.49	\$4,873,237.45	\$10,910,077.94
	SERVICIOS PERSONALES		6,036,840.49	4,181,237.45	\$10,218,077.94
	GASTOS DE OPERACIÓN			692,000.00	\$692,000.00
29	Tesorería	\$0.00	\$3,561,582.19	\$2,771,558.38	\$6,333,140.57
	SERVICIOS PERSONALES		\$3,561,582.19	\$2,466,823.65	\$6,028,405.84
	GASTOS DE OPERACIÓN			\$304,734.73	\$304,734.73
Totales		\$38,321,047.89	\$424,849,231.00	\$291,228,727.00	\$754,399,005.88



*El presupuesto aprobado a la UR² incluye los montos asignados a las unidades de control.

El concepto de "OTRAS EROGACIONES" en la Coordinación de Planeación, se refiere a la unidad de control de Programación.

² Programación, Mantenimiento, Construcción, Nómina.

15. Riesgos relevantes para las finanzas³

a) JUBILACIONES, PENSIONES Y LAUDOS

Por octavo año consecutivo no incluyeron en el PEF el programa U081 que apoyaba a las universidades como *"Fondo de apoyo para saneamiento financiero y la atención a problemas estructurales de las UPES"*, el cual en el ejercicio 2020 se extinguen los recursos que dieron origen a su creación.

Sin embargo, desde 2017 se dio inicio a las gestiones para hacer de conocimiento a las autoridades universitarias, estatales y federales, y solicitar el apoyo financiero que permita cubrir las pensiones y jubilaciones en la Institución.

No obstante, a las gestiones y reuniones llevadas a cabo, el apoyo requerido no se ha visto concretado; llegando a este ejercicio sin recursos provenientes del programa U081 que permitan llevar a cabo el pago referido.

PROPUESTA:

- a) Insistir con las autoridades a fin de que la UNACAR sea considerada como una Institución en riesgo financiero con relación a los compromisos para el pago de jubilaciones y pensiones.
- b) Realizar un esquema que permita que los que tengan reconocido su derecho a la jubilación continúen laborando en tanto se robustece financieramente el fideicomiso.
- c) En el caso de los laudos revisar los procedimientos internos.



³ Ley de Disciplina Financiera

00000

SIN TEXTO



SECI
GE

EL C. JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN: - - - - -

CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES 40 (CUARENTA) COPIAS FOTOSTÁTICAS, SON
FOJAS ÚTILES, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, MISMAS QUE
CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y EGRESOS 2026, MISMAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA
GENERAL, Y LAS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA Y SE COTEJARON. - - - - -

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE,
A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -



LIC. JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



SIN TEXTO